

VARIA

HANS DÖLLE, *L'égalité de l'homme et de la femme dans le droit de la famille, étude de politique législative comparée* (tirada aparte de la «*Revue Internationale de Droit Comparé*», continuación del «*Bulletin de la Société de Législation Comparée*», 1950, número 2, pág. 26).

El director del antiguo *Kaiser Wilhelm Institut für Ausländisches und Internationales Privatrecht* (actualmente *Max Planck-Institut*) da, en primer lugar, una breve ojeada de conjunto sobre la equiparación jurídica del hombre y de la mujer en la Unión Soviética, en la República Oriental Alemana, en la República Federal Alemana y en Francia. En cuanto a la República Federal Alemana, el artículo 3.^º de la Constitución de Bonn proclama la igualdad jurídica de hombre y mujer; pero el artículo 117, inciso 1, declara que el Derecho vigente contrario a este principio sigue en vigor hasta su sustitución por Derecho adaptado al nuevo principio; no obstante, el Derecho contrario caduca lo más tarde el 31 de marzo de 1953. En segundo lugar, DÖLLE somete el Derecho de familia vigente en Alemania a un examen desde el punto de vista de su compatibilidad con el principio constitucional de la igualdad. En este orden de ideas, el autor investiga también si las normas indirectas alemanas, en cuanto emplean como punto de conexión la nacionalidad del marido, han de ser sustituidas por otras que declaran aplicables acumulativamente los Derechos nacionales de ambos cónyuges. DÖLLE niega acertadamente esta errónea consecuencia del principio de la igualdad.

ERNEST MEZGER, *Zur Auslegung des Art. 6 der Verordnung Nr. 120 über die Rückerstattung in der französischen Zone* (Contribución a la interpretación del artículo 6.^o del Decreto número 120, referente a la restitución de bienes expoliados en la Zona francesa de Alemania), en (*Archiv. für die Civilistische Praxis*, tomo 151, cuaderno 2, 1950, ps. 150 a 166).

MEZGER trata en este erudito artículo de orillar las ingentes dificultades provocadas por el artículo 6.^o del Decreto número 120, que declara aplicable a la relación entre acreedor y deudor de la restitución, las reglas sobre la *negotiorum gestio*. El pensamiento de MEZGER se desenvuelve al hilo de una polémica contra el comentarista del Decreto Rotberg, *Die Rückerstattung entzogener Vermögensgegenstände nach der V. O. Nr. 120 d. frz. Mil. Reg.* v. 10. XI. 1947. (1949).